



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075-2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 21 JUN. 2023

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 17 de enero del 2023, de designación como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac al C.P.C. NICANOR QUISPE AMAO, Escrito SIGE N° 2165 de fecha 27 de enero del 2023, Informe Técnico N° 164-2023-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ARTF, y demás documentos que forman parte integrante de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo”;

Que, con escrito SIGE N°2165 de fecha 27 de enero del 2023 el servidor NICANOR QUISPE AMAO en su condición de nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita la reserva de plaza por ocupar cargo como funcionario de confianza como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2023-GR.APURIMAC/R;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAPDNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;

Que, asimismo cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado (salvo que se trate de servidores contratados de manera permanente bajo dicho régimen, según Ley N° 24041);

Que, mediante Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional de Servicio Civil SERVIR concluyó que: “En el caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



075

laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación o encargo"

De lo expuesto, se infiere que corresponde a los servidores de carrera (nombrados), sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, reservar su plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o N° 1057);

Que, considerando que el servidor **NICANOR QUISPE AMAO**, es servidor nombrado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en la plaza N°102 Esp. Finanzas II, Nivel remunerativo SPC de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Apurímac, y estando frente a lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 17 de enero del 2023, por lo cual se resuelve designar al servidor, en el cargo de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, **se recomienda reservar su plaza de nombramiento, en merito a los señalado en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 276 y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. Aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAPDNP;**

Que, con Informe Técnico N° 164 -2023-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ART de fecha 14 de junio del 2023, el responsable de emitir el presente informe fundamenta su opinión en función de los documentos contenidos en el expediente recomendando a favor del servidor **NICANOR QUISPE AMAO** reservar su plaza de nombramiento (plaza N°102 de Especialista de Finanzas II, Nivel remunerativo SPC de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Apurímac), en merito a lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 17 de enero del 2023;

Que, conforme a lo dispuesto por numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESERVAR, la plaza N° 102- Cargo de Especialista de Finanzas II, Nivel remunerativo SPC de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Apurímac del C.P.C. NICANOR QUISPE AMAO, como servidor de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, por haber sido designado en el cargo de confianza como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2023-GR.APURIMAC/GR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



075

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. EBER RODRIGUEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC